

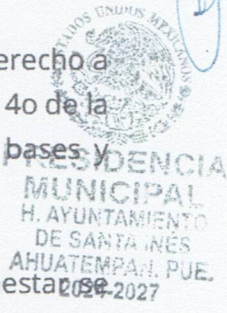
CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. GERÓNIMO LARA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", C. EDITH VILLA TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA C. DIANA GUADALUPE VIDAL SUÁREZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.
1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: "**Desarrollo con bienestar humanismo**", se estableció lo siguiente: La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-BIENESTAR para atender a quienes no tienen seguridad social. Asimismo, dentro de su diagnóstico, **República sana**, establece que para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna ya que esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social. Por su parte el **Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población**

mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población, Estrategia 2.7.1 busca fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

- II. La Ley General de Salud, en adelante **LGS**, en su artículo 1o reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.
- III. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
- IV. El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el DOF, el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo "**DECRETO DE CREACIÓN**", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- V. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante **Estatuto Orgánico**, publicado en el DOF y sus reformas, establecen en su artículo 4, que "**IMSS-BIENESTAR**" podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que, a través de la celebración



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027



de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a este organismo público descentralizado.

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 61, 62 y 65 fracción XIV del Estatuto Orgánico, corresponde a las Coordinaciones Estatales de **"IMSS-BIENESTAR"**, ser las oficinas de representación del **"IMSS-BIENESTAR"** en las entidades federativas y las responsables de la operación de los servicios en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.

VII. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el **"IMSS-BIENESTAR"** debe coordinar la operación del Sistema para la administración del padrón de beneficiarios en los módulos de afiliación y sus unidades de salud, con la finalidad de llevar a cabo, el registro correcto de la población objetivo al padrón de beneficiarios.


Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES


I. **"IMSS-BIENESTAR"**, declara a través de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

I.2. El Doctor Gerónimo Lara Gálvez, acredita su personalidad como Titular de la Coordinación Estatal de **Puebla** del **"IMSS-BIENESTAR"**, con copia del



SECRETARÍA DE SALUD
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SAHAGÚN
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027



nombramiento que le fue expedido por el **Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi**, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 01 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa ante todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluyendo celebrar acuerdos y convenios tal como lo establecen los artículos 4, fracción VII y 5 del "**DECRETO DE CREACIÓN**", y 65, fracciones VII y XIV del Estatuto Orgánico.

I.1. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 15 sur # 302 Centro Histórico de Puebla C.P 72000 Puebla, Pue.

I.2.

II. "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de sus representantes declara que:

II.1. El Municipio es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 50, 51, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I, XV, XXV, 91 fracción XLVI, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

II.2. La C. Edith Villa Trujillo, en su carácter de Presidenta Municipal, quien fue electa por decisión popular como lo acredita con la copia Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla celebrando el primer cabildo con fecha de 15 de octubre de 2024.

El Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan realiza un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR Puebla, este instrumento jurídico es celebrado de conformidad con lo dispuesto en el punto único en la sesión Ordinaria de cabildo realizado el 27 de noviembre del 2025 (veintisiete de noviembre del dos mil veinte y cinco) por el H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla. pue, en el que se faculta para la celebración del presente instrumento con base en lo establecido en términos de lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 50, 51, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I, XV, XXV, 91 fracción XLVI, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla. Con base en lo establecido en términos de lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 50, 51, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I, XV, XXV, 91 fracción XLVI, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

II.3. La C. Diana Guadalupe Vidal Suárez, en su carácter de **secretaria** del Ayuntamiento Municipal de **Santa Inés Ahuatempan, Pue**, quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por el presidente Municipal de **Santa Inés Ahuatempan**, de fecha 02 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en la ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla 91 fracción XLVI, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96 y demás relativos aplicables.

II.4. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en **CALLE HIDALGO NO. 1 C.P 74820 SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUE.**

III. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio, así como las facultades de sus representantes para suscribir el mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a las cuales "**LAS PARTES**", colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción y difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio **SANTA INES AHUATEMPAN** del Estado de **PUEBLA**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**":



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027



1. Designar, al menos una persona servidora pública que realice el registro de la población sin seguridad social.
 2. Habilitar un Módulo de Registro en la presidencia municipal o en el lugar donde el Municipio lo determine, para dar cobertura a la población sin seguridad social de esa territorialidad, a través del acceso a una plataforma que se dará al servidor público que se designe **"EL AYUNTAMIENTO"** debiéndolo proveer del siguiente material de trabajo:
 - a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
 - b) Consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
 - c) Servicio de internet.
 3. Transmitir a la población los requisitos documentales necesarios para su registro en el sistema de personas sin seguridad social de **"IMSS-BIENESTAR"**.
 4. Sociabilizar con la población su registro personal a través de la plataforma <https://registro.imssbienestar.gob.mx>, debiendo considerar los requisitos documentales requeridos por **"IMSS-BIENESTAR"**.
 5. Efectuar campañas de difusión respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema de **"IMSS-BIENESTAR"** en las localidades que integre el municipio, a través del material que para tal efecto le proporcione **"IMSS-BIENESTAR"**.
 6. Elaborar los informes que solicite **"IMSS-BIENESTAR"**, pudiendo considerarse los medios electrónicos para su entrega.
 7. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a informar y difundir de manera clara y oportuna que el registro del sistema de credencialización, así como la entrega del comprobante de registro y en su momento la credencial correspondiente, son totalmente gratuitas para la población
- B. Por parte de "IMSS-BIENESTAR":**
1. Asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** para llevar a cabo el proceso de registro de personas sin seguridad social, al padrón de beneficiarios.
 2. Capacitar y asesorar al personal designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el uso del aplicativo del registro y la plataforma utilizada para tal efecto, proporcionando un usuario y contraseña.

3. Proporcionar los requisitos que deberá presentar la población sin seguridad social para su registro.
4. Proveer de manera digital el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que **"EL AYUNTAMIENTO"** la difunda a través de los medios que considere pertinentes.
5. Solicitar de forma oficial informes a **"EL AYUNTAMIENTO"**, pudiendo considerarse los medios electrónicos.

TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante su vigencia, previa notificación con al menos (15) quince días hábiles a la pretensión que se realice por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del convenio modificatorio que corresponda y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. - COORDINACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias para que el personal que cada una designe colabore estrechamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** nombran a las siguientes personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de su objeto:

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: La C. **EDITH VILLA TRUJILLO** Titular de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA INES AHUATEMPAN, PUE.**

Por **"IMSS-BIENESTAR"**: **EL MTRO. ARTURO HERNANDEZ TORRES**, Jefe del Departamento de Planeación Estratégica de la Coordinación Estatal de **PUEBLA.**

QUINTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **15 de octubre de 2027.**

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado mediante el simple aviso por escrito, con al menos (15) quince días hábiles de anticipación, por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente

ESTADO DE PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA INES
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027



instrumento se dé por terminado, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándose recíprocamente de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra Parte.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra Parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. BUENA FE. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración

no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contrapone con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

En caso de no resolver la controversia, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales radicados en el Estado de **puebla**, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en el Estado de **Puebla**, el día 02 de diciembre de 2025.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027


Por "EL AYUNTAMIENTO"

Por "IMSS-BIENESTAR"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027**

C. EDITH VILLA TRUJILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
SANTA INÉS AHUATEMPAN



DR. GERÓNIMO LARA GÁLVEZ
COORDINADOR ESTATAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

Asiste:

Asiste:



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027**

C. DIANA GUADALUPE VIDAL SUAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA INÉS AHUATEMPAN



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
ESTRATEGICA